

+
JHS

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE MENORCA

EPOCA IV

15 OCTUBRE 1942

NÚMERO 13

E SACRA PAENITENTIARIA

DECRETUM.—AUGENTUR FACULTATES CIRCA
INDULGENTIARUM CONCESSIONEM

In fere innumeris observantiae, amoris pietatisque documentis, quibus christifideles quintum ac vicesimum emensum annum, ex quo Augustus Pontifex Pius XII Episcopali dignitate insignitus est, spirituali modo, ex expressa ab eodem Summo Pontifice voluntate, concelebrant, ea peculiari ratione Sanctitati Suae grata obveniunt, quae vel a Purpuratis Patribus vel ab Excellentissimis Episcopis locorumque Ordinariis undique catholici orbis Eidem admoventur; utpote qui communis Patris Pastorisque animo propius adsint, Eiusque gravissimas curas in Ecclesia gubernanda participant.

Quam quidem gratam voluntatem ut Sanctitas Sua testetur, utque paternam sollicitudinem Suam erga universum Sibi creditum gregem ostendat; spiritualem Ecclesiae thesaurum latius patere voluit; atque adeo in Audientia, die VIII mensis Iunii infra scripto Cardinali Paenitentiario Maiori concessa, haec, quae sequuntur, decrevit ac statuit:

I. Facultas impertiendi Benedictionem papalem cum Indulgentia plenaria, de qua in can. 914 Cod. Iur. Can., ita adaugetur, ut Episcopis ter in anno, Abbatibus autem, Praelatis *nullius*, Vicariis ac Praefectis Apostolicis bis in anno eam impertire liceat ad normam eiusdem canonis.

II. Itemque facultas Indulgentias concedendi, Abbatibus



ac Praelatis *nullius* per can. 323 data, Vicariis vero ac Praefectis Apostolicis per can. 294, atque Episcopi- residentialibus per can. 349 § 2 n. 2 impertita, sic augetur, ut iisdem liceat *Indulgentiam centum dierum* concedere. Facultas autem Archiepiscopis per can. 274 n. 2 data, ita pariter adaugetur, ut *ducentorum dierum Indulgentiam* iisdem concedere liceat. Ac postremo, facultas Emis. Patribus Cardinalibus per can. 239 § 1 n. 24 concessa, ita ampliificatur, ut iisdem fas sit *trecentorum dierum Indulgentiam* dilargiri.

Praesenti in perpetuum valituro absque ulla Apostolicarum Litterarum in forma brevi expeditione, et contrariis quibuslibet non obstantibus.

Datum Romae, e Sacra Paenitentiaria, die 20 Iulii 1942.

N. Card. CANALI, *Paenitentiarius Maior*.

L. ✠ S.

S. Luzio, *Regens*.

C I R C U L A R

SOBRE LA CONMEMORACION DE TODOS LOS FIELES DIFUNTOS,
Y LAS INDULGENCIAS CONCEDIDAS

Los Rdos. Rectores de las iglesias cuiden de anunciar al pueblo en la forma más oportuna, y también fijando esta Circular en la puerta de los templos, las siguientes indulgencias concedidas por los Romanos Pontífices:

1. Jubileo en favor de los difuntos *toties quoties*, el día 2 de Noviembre a cuantos, confesados y comulgados, visitaren alguna iglesia u oratorio público o semipúblico y rezaren en cada visita seis veces el Padre nuestro, Ave María y Gloria Patri por las intenciones del Sumo Pontífice.

Adviértase bien que los que no hubieren ganado este Jubileo el día 2, podrán hacerlo el domingo siguiente inmediato.

2. Durante el octavario de la Conmemoración de todos los fieles difuntos, todas las Misas que se celebren por cual-

quier sacerdote y en cualesquiera altares, se consideran privilegiadas en favor del alma por quien sean aplicadas.

3. El día de Difuntos y durante su Octava, quien visitare con piedad y devoción el sagrado cementerio y orare, aunque sólo mentalmente, por los difuntos, puede cada día ganar, con las acostumbradas condiciones, indulgencia plenaria, aplicable solamente a ellos.

4. En cualquier día del año, quien visitare en la forma indicada el campo santo y rogare por los difuntos, podrá ganar indulgencia parcial de siete años; también esta indulgencia solamente aplicable a las almas de los difuntos.

Además, hágase entender al pueblo fiel que la colocación de fotografías de los difuntos en las tumbas no dice bien con la austera severidad religiosa ni con las normas de arte cristiano que han de observarse en los cementerios.

Ciudadela, 15 de Octubre de 1942.

† EL OBISPO DE MENORCA.

C I R C U L A R

SOBRE LAS SOLEMNIDADES DE OCTUBRE

Y LA ASAMBLEA Y PEREGRINACION DE CATEQUISTAS A MONTE-TORO *

Aunque bien recuerden los reverendos rectores de las iglesias lo que está establecido para todos los años en el mes de Octubre, respecto al Santo Rosario, al Domingo Mundial de la Propagación de la Fe y a la Festividad de Cristo Rey; llamamos con todo su atención sobre estas disposiciones pontificias, y renovamos la Circular publicada en 17 de Septiembre de 1941, pág. 87 de este Boletín, ordenando que la lean a los fieles desde el púlpito, y les instruyan también de las muchas indulgencias que los pontífices han concedido, conforme allí mismo se consignan. No dudamos que este mes de la solemne recitación del Santo Rosario será también ocasión de vigilar y corregir los defectos, que tal vez la rutina hubiere intro-

ducido, y que así resultará, cual debe ser siempre, pausada, ejemplar y más devota.

Acogiendo celosas iniciativas, hemos dispuesto que el domingo 11 de Octubre, fiesta de la Maternidad de María, se celebre en Monte-Toro una asamblea de catequistas de todas las parroquias de la Diócesis, según que cómodamente pudieren asistir.

Tanto los catequistas como las catequistas se reunirán en la parroquia de Mercadal a las nueve, para subir luego con Nos en peregrinación fervorosa cantando el Rosario. En Monte-Toro se celebrará la Santa Misa, dialogada, se tendrán luego las sesiones correspondientes, y se terminará, por la tarde, con una función eucarística.

Ciudadela, 2 de Octubre de 1942.

† EL OBISPO.

* Circulóse ésta con la debida antelación al Boletín.

CRONICA DIOCESANA

MES DE JUNIO DE 1942

Días 23 y 24.—El Excmo. Sr. Obispo, queriendo realzar los actos religiosos de la antiquísima fiesta popular de San Juan, de Ciudadela, asistió a las tradicionales Completas en la ermita de San Juan el día 23, y a la llamada «Missa des Cai-xers», celebrada en la Catedral el día 24.

Nota Histórica.—La fiesta patronal de Ciudadela, única en su género y originalísima por sus rasgos de evocador tipicismo y sus pomposas rancias, al constituir una síntesis del pasado de la ciudad, encierra un muy profundo sentimiento religioso, un espíritu cristiano tan íntimamente ligado a su propia esencia, que sin él no podría subsistir. Baste recordar que preside la cabalgata la bandera encarnada con la cruz blanca de ocho puntas, emblema de la Orden Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, probable institutora de la fiesta;

baste subrayar que todos los actos de la misma van autorizados y presididos por un sacerdote, que cierra la cabalgata detrás del «Caixer Cavaller» o representante de la Nobleza; baste evocar las típicas Completas cantadas en la antigua ermita de «Sant Joan d'Artruix», parroquia rural en 1330, y el momento emocionante de la elevación en la «Missa des Caixers», cuando sobre las notas del Himno Nacional que interpreta la banda se elevan los sonos del caramillo y tamboril que, con singular continuidad, vienen cada año entonando su sencilla y conmovedora plegaria. Otros detalles del espíritu religioso de la fiesta son el robusto mocetón cubierto de pieles y con un gran cordero vivo sobre los hombros, original representación del Santo Precursor, que el domingo anterior al 24 junio recorre la ciudad con la junta de los festejos, invitando a los mismos y recogiendo fondos a domicilio; así como los clásicos «caragols de Sta. Clara» o vueltas de la cabalgata ante el monasterio de Clarisas (desgraciadamente derruido por la piqueta marxista) y calles adyacentes, cuyo origen fué la antigua costumbre de solicitar una oración a la Comunidad, contestando la Madre Abadesa: «Els encomenarém a Déu, que no tengan desgracia», aludiendo a los peligrosos ejercicios ecuestres, viva representación de los torneos medievales, que junto con los actos religiosos integran la fiesta. Desde la invasión marxista ya no existe el Convento, mas no por esto se abandonará la tradición. Y así vemos a los jinetes entrar en lo que fué patio del monasterio, y saludar con religioso respeto el lugar donde estaba la entrada del templo conventual, como homenaje al Convento que fué relicario de piedad y archivo de Historia, y por espacio de largos siglos estuvo tan íntimamente aglutinado a las diversas vicisitudes de Ciudadela. Como se ve, la fiesta de San Juan es una prueba magnífica y un documento vivo de la religiosidad de los antiguos ciudadelanos.

Días 28 y 29.—El Excmo. Sr. Obispo administró en la Catedral el Sacramento de la Confirmación. El día 28 fueron confirmados 84 niños y 74 niñas de la Parroquia de la Catedral, y 19 niños y 33 niñas de la de San Francisco. Fueron padrinos

D. Juan Gelabert Caules, Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, y la Excma. Sra. Marquesa de Menas Albas, Dña. Mercedes de Martorell y Téllez-Girón. El día 29 recibieron la Confirmación 39 niños y 52 niñas de la Parroquia de la Catedral, y 18 niños y 31 niñas de la de San Francisco. Actuaron de padrinos el Sr. Ayudante de Marina de este puerto D. José Alemany Moner, y la esposa del Sr. Comandante Militar de la plaza, Dña. Luisa Bouzas Delgado.

Día 29.—Festividad de San Pedro. El Rdmo. Prelado asistió a la Misa solemne en la Catedral.

MES DE JULIO

Día 9.—En la Catedral celebróse del modo acostumbrado el 384º aniversario de la heroica resistencia de Ciudadela contra los turcos, en 1558. Al solemne funeral asistió el Rdmo. Prelado, y la oración fúnebre (cuyo origen data de 1851) corrió a cargo del Rdo. D. Miguel Casasnovas, Catedrático del Seminario.

Día 16.—En la Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen, de Mahón, el Excmo. Sr. Obispo bendijo el nuevo retablo del altar mayor y las imágenes de S. Elías y de S. Juan de la Cruz, y celebró luego solemne Misa pontifical, en que cantó el pueblo, así como en la Tercia. Asistieron las Autoridades militares, civiles y del Movimiento. Predicó el M. Iltre. Sr. Lic. Don Juan Florit, Canónigo Lectoral.

Por la tarde el Rdmo. Prelado, revestido de Pontifical, hizo la solemne entronización del S. Corazón de Jesús en el Salón del Trono del Gobierno Militar de Menorca, en Mahón. Al vibrante y bien cristiano parlamento, que dirigió al Prelado el Excmo. Sr. General D. Ricardo Moltó, Gobernador Militar de Menorca, pidiéndole procediera al acto, contestó S. E. Rdma. con una alocución sobre la peculiar significación de tal ceremonia en aquel lugar. Después se hizo la entronización, y el Ilmo. Sr. Jefe de Estado Mayor, D. Luis Arribas, leyó la fórmula de Consagración según el texto acomodado de la del Cerro de los Angeles. Concurrían junto al Prelado el M. Iltre. Sr. Vi-

cario, los M. I. Sres. Florit y Tutzó y casi todo el clero de Mahón. Acompañaban al Excmo. Sr. General los Ilmos. Sres. Jefes de E. M. y de los distintos cuerpos de la guarnición en esta Isla. Asistían también las demás Autoridades, las distinguidas señoras esposas de dichas personalidades y otras damas de la alta sociedad mahonesa.

Día 18.—VI aniversario del Glorioso Alzamiento Nacional. En la Catedral el Rmo. Prelado asistió a la Misa que rezó el M. Ilre. Sr. Arcipreste, con asistencia de las Autoridades locales y numeroso pueblo. S. E. Rma. entonó luego el Te Deum, cantado por el Clero y fieles.

El mismo día el M. Ilre. Sr. Lectoral, por delegación del Excmo. Sr. Obispo, bendijo el local de la Hermandad de ex-Cautivos Caballeros de España.

Día 19.—Con motivo de la festividad de su santo Patrón, las Conferencias de S. Vicente de Paúl de Ciudadela tuvieron en la Catedral Misa de Comunión que celebró el Rmo. Prelado, quien por la tarde presidió la Junta extraordinaria en el Salón de Grados del Seminario.

El mismo día la Comandancia de Marina y el Pósito de pescadores de Ciudadela celebraron la fiesta de su Patrona la Virgen del Carmen. En la iglesia de S. Miguel hubo Misa que rezó el M. Ilre. Sr. Arcipreste de la S. I. C. Por la tarde tuvo lugar una concurridísima procesión marítima, que salió de la misma iglesia, con asistencia de las Autoridades locales. Recorrió las calles de S. Miguel, S. Rafael, Cuesta de Mar y muelles, luego en barcas el puerto y antepuerto, y regresó al templo por la plaza del Generalísimo y calles de J. Benejam, Horno, S. Rafael y S. Miguel.

Día 27.—VI aniversario de la profanación de la Catedral por las turbas marxistas. Con asistencia de las Juventudes de A. C. y numerosos fieles celebróse una solemne Hora Santa de reparación y desagravio; cantóse el salmo 73 «Ut quid Deus repulisti in finem», repitiendo el pueblo después de cada versículo «Domine dilexi decorem domus tuae et locum habitacionis gloriae tuae».—No concurrió este año el Prelado porque

estaba en Monte-Toro practicando los Ejercicios Espirituales desde el 23 al 1.º de Agosto.

DECRETA DIOECESANA MINORICENSIA

22.—Hora Missae Pontificalis vel Benedictionis Papalis ne celebrentur in civitate Episcopali aliae religiosae solemnitates.

Cum Civitella, episcopalis civitas, parva sit, potiori ratione decernimus ut in ea serventur quae, etiam pro magnis urbibus, statuta sunt in nonnullis Synodis aliarum dioecesium.

Sic, igitur, hic vigere et ab omnibus adimpleri volumus quod in postrema Synodo Maioricensi constitutum legitur:

«Hora qua in Alma Ecclesia Cathedrali Nos Missam pontificalem celebramus, vel Benedictionem Papalem impertimus, in ecclesiis civitatis nullam solemnitatem fieri mandamus; et ordinarias ecclesiarum funciones ita disponendas suademus, ut fideles, majori quo fieri possit numero, Cathedrali Ecclesiae interesse valeant».—Num. 493. Synodus Dioecesana Maioricensis, anno MCMXXXII habita.

Datum Civitellae, 15 Octobris 1942.

† BARTHOLOMAEUS, Episcopus Minoricensis.

SUMARIO: Penitenciaría Apostólica: decreto anunciando el aumento de facultades de los Prelados respecto de indulgencias; en su virtud los señores Obispos pueden conceder cien días de indulgencia, y dar la Bendición Papal tres veces al año.—Circular sobre el Día de la Conmemoración de todos los fieles difuntos, y las indulgencias concedidas por los Pontífices.—Circular relativa al Mes de Octubre y a la peregrinación y asamblea de Catequistas en Monte Toro.—Crónica de la Diócesis; actos notables: La fiesta tradicional de San Juan en Ciudadela; Confirmaciones en la Catedral; Solemne Pontifical y bendición del nuevo retablo en el Carmen de Mahón; Entronización del S. Corazón en el Salón del Trono de la Comandancia Militar de Menorca; VI aniversario de la profanación de la Catedral.—Decreto Diocesano, prohibiendo la pública celebración de solemnidades religiosas en la hora de la Misa Pontifical o de la Bendición Papal.

